

## Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del

Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 29 de noviembre del 2023,

donde se reunieron los directivos para tratar como punto de agenda, entre

otros, si procede o no la exoneración de multa por omisión de sufragio en

las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional, de la Psicóloga Carla Romero Hoffmeister con C.PS.P 18331 con

DNI: 41867445, (en adelante EL ACTA); La Ley N° 30702, Ley que modifica la

Ley de Creación de Colegio de Psicólogos del Perú, Decreto Ley Nº 23019

(en adelante LA LEY); el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú,

aprobado con Resolución Nº 058-2018-CDN-CPsP de fecha 20 de marzo del

2018 (en adelante EL ESTATUTO); el Reglamento Interno Nacional del

Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado mediante Resolución Nº 241-2018-

CDN-CPsP de fecha 01 de octubre del 2018 (en adelante EL REGLAMENTO);

y, Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución Nº 133-2018.CND-CPsP del 11/05/2018, corregido por Fe de Erratas del 14/05/2018 y sus Modificatorias aprobadas por Resolución Nº 176-2018-CDN-CPsP, del 15/06/2018. Resolución Nº 274-2021-CDN-CPsP del 27/09/2021(en adelante EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES) y Ley N° 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-SA. (en adelante EL REGLAMENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 080-2023-CDR-V-P/D

Piura, 30 de noviembre del 2023

Silva Decana

Ríos Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

> Espinoza Porras Vocal I

Urquiza Vocal II





VISTO:

Que, de acuerdo a LA LEY, el Colegio de Psicólogos del Perú es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 20º de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo Nº 12-2018-JUS, no requiere que sus actos administrativos de conferencia de poder por representación deben ser inscritos ante algún organismo especial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de EL ESTATUTO, cuando en la sesión de Consejo Directivo se genera un acto dispositivo se hará constar mediante una resolución. Se considera acto dispositivo las decisiones institucionales aprobadas por unanimidad o mayoría de los miembros del Consejo Directivo.



Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla Teléfono: 073 - 251124 / 952522089 E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com

DE LA LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO)

Dra. Luz Angélica Atoche

Mg. Sergio Enrique Valle

Dra, Fátima Rosalía

Mg. Quian Hans Castillo









## Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

Que, conforme de EL REGLAM

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos Consejero Secretario

Dra. Luz Angélica Atoche

Silva Decana

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo Urquiza Vocal II







Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° inciso c) de **EL REGLAMENTO**. Constituyen bienes y rentas del Consejo Directivo Regional: Las multas de los colegiados de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°. - Obligatoriedad de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: El sufragio es de carácter obligatorio para todo colegiado tanto en la primera vuelta electoral como en la segunda vuelta electoral, de ser el caso. Su incumplimiento injustificado constituye una falta, sancionable conforme al presente Reglamento y demás normas de orden interno.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°.- Multa por omisión de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: Los omisos al acto electoral sin causa justificada serán sancionados con el pago de multa, que será equivalente al 5% de una UIT.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 041-01-2022-CDR-V-P/D de fecha 23 de junio del 2022 se aprobó LA ADMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPENSA DE MULTA O SANCIÓN POR NO CONCURRIR A SUFRAGAR A LAS ELECCIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CDR – V PIURA PARA EL PERIODO 2021 – 2024 DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE PIURA, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Y PODRÁN SER PRESENTADAS DURANTE TODO EL PERIODO DE GESTIÓN 2021-2024; SIENDO QUE DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PUESTAS DE CONOCIMIENTO AL CDR V PIURA, ELLO PARA QUE SEAN DEBATIDAS EN SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVO Y RESOLVER SU APROBACIÓN O NO, ELLO DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SE EXPONGAN EN SU SOLICITUD.

Qué, con solicitud de fecha 29 de noviembre del 2023, de la Psicóloga Carla Romero Hoffmeister con C.PS.P 18331 identificada con DNI: 41867445 hace llegar al CDR V la solicitud de exoneración de multa por omisión de sufragio en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional para el periodo 2021 – 2024; Asimismo exoneración de multa por omisión de sufragio de primera y segunda vuelta en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional del periodo 2018-2021.

Que, en base al informe y solicitud que se ha puesto de conocimiento del CDR V PIURA, y el mismo que ha sido debatido en sesión de Consejo Directivo; consideran que si le corresponde la exoneración de multa por omisión de sufragio por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 – 2024; Asimismo, exoneración de multa por omisión de sufragio de primera y segunda vuelta en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional del

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla Teléfono: 073 - 251124 / 952522089 E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



## Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

periodo 2018-2021, debido a que desde el año 2018 la psicóloga se encuentra residiendo fuera del país por motivos profesionales.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

Dra. Luz Angélica Atoche Silva Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo Urquiza Vocal II





## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 – 2024 de la Psicóloga Carla Romero Hoffmeister con C.PS.P 18331 identificado con DNI: 41867445

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2018 – 2021 de la Psicóloga Carla Romero Hoffmeister con C.PS.P 18331 identificado con DNI: 418674451

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

CDR V - PIURA

Colegio de Pritadogos Del Perú

Dra. Luz Angélica Atoche Silva Drecana C. Ps. P. 8311 Colegio conser

Colegio De Psicologos Del Perii

Mg. Sergio Envieue Valle Ríos CONSEJERO SECRETARIO C. Ps. P. 7661

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 – Urb. Miraflores – Castilla Teléfono: 073 – 251124 / 952522089 E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com